



**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO LA MESA DEL COMERCIO DE
LA CIUDAD DE PALENCIA.**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia es un órgano complementario del Ayuntamiento de Palencia, de participación sectorial y carácter consultivo, creado con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial.

Artículo 2º. OBJETIVOS, FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia es el término municipal de Palencia.

Son objetivos y funciones de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia, las siguientes:

- Ser foro de encuentro, participación y consulta.
- Elevar recomendaciones y propuestas referentes al sector comercio al Ayuntamiento de Palencia.
- Analizar y realizar propuestas consensuadas relacionadas con el desarrollo de la actividad comercial de la ciudad, en especial del comercio minorista de proximidad.
- Fomentar la colaboración público-privada y desarrollo de marcos de participación y gestión compartida, así como el fomento del Asociacionismo y la colaboración empresarial.
- Puesta en marcha conjunta de proyectos y actuaciones para el fomento y dinamización de la actividad comercial.



COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º. ÓRGANOS DE LA MESA

Son Órganos de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia los siguientes:

- a) El Pleno de la Mesa
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia

La Mesa estará asistida de un Secretario.

Artículo 4º. EL PLENO DE LA MESA

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad de la Mesa y estará integrado por la totalidad de los miembros que la componen. La Presidencia y Vicepresidencia serán ostentadas por el Ilmo. Sr. Alcalde y el Concejal de Comercio, respectivamente. Los restantes miembros actuarán como vocales.

Son funciones del Pleno:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación de la Mesa.
- Discutir temas relacionados con el Comercio y formular propuestas de actuación.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos si fuera necesario.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren la Mesa.
- Elaborar informes preceptivos en los asuntos solicitados por los miembros de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia que afecten directamente al comercio, como son actuaciones en vías comerciales, implantaciones de nuevas actividades y la promoción del comercio de Palencia. Dichos informes, preceptivos y consultivos, no tendrán carácter vinculante para la Administración actuante en cada caso.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.



Artículo 5º. VOCALES

a) Las Entidades que inician la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia son:

- Ayuntamiento de Palencia.
- ACOPA. Asociación de Comerciantes de Palencia.
- FECOPA. Federación del Comercio Palentino (CPOE)
- Centro Comercial “Palencia Abierta”.
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia.
- Confederación Palentina de Organizaciones empresariales. C.P.O.E.

b) Cada entidad propondrá a un representante, y su suplente, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, que dispondrá de cuatro: Presidente (Alcalde) , Vicepresidente (Concejal de Comercio) y dos vocales (Concejal de Bienestar Social y Desarrollo Económico y Concejal de Cultura y Turismo). En función de los temas a tratar en cada convocatoria, podrán participar otros representantes, tanto de las Concejalías específicas implicadas como de otras entidades (asociaciones de autónomos, plazas de abastos/mercados municipales, etc), que se estime conveniente invitar entre todas las partes.

c) Se perderá la calidad de miembro de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia en los siguientes supuestos:

I. Por disolución de la Entidad.

II. Por renuncia de la Entidad.

III. Por tres faltas injustificadas o por no asistir a las reuniones de la Mesa de Comercio de forma continuada.



Artículo 6º. LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir el Pleno de la Mesa.
- Fijar el orden del día.
- Representar a la Mesa.
- Ejecutar los acuerdos de la Mesa.

Vicepresidente: Concejal de Comercio

Atribuciones del Vicepresidente:

- Asistir y colaborar con la Presidencia.
- Suplir al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
- Ejercer las atribuciones del Presidente por delegación de éste.

El resto de miembros actuarán como Vocales.

Artículo 7º. SECRETARIO

Será Secretario de la Mesa de Comercio un Técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación .

Son funciones del Secretario:

- Asistir y levantar las actas de las sesiones del Pleno de la Mesa de Comercio.
- Custodiar, tramitar y archivar la documentación de la Mesa de Comercio.
- Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- Distribuir la documentación a los miembros de la Mesa de Comercio.
- Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por la Mesa de Comercio.



Artículo 8º. FUNCIONAMIENTO

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia es un órgano colegiado de carácter consultivo que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

- a) Las sesiones del Pleno de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.
- b) Sesión ordinaria: se celebrará con una periodicidad SEMESTRAL.
- c) Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno de la Mesa del Comercio.
- d) Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.
- e) La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse con, al menos, dos días hábiles de antelación.
- f) Se establece un quórum mínimo de asistencia de la mitad más uno de los miembros, para constituir válidamente la reunión de la Mesa del Comercio, habiendo de estar siempre presentes el presidente o vicepresidente y el secretario.
- g) Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros de la Mesa del Comercio el orden del día y si es preciso, la documentación relativa a los temas a tratar en la reunión, en la medida de lo posible.
- h) Toma de decisiones y quórum de votación: la Mesa del Comercio adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro de la Mesa un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.
- i) Invitados: A cada sesión de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Palencia la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente a la Mesa, con voz y voto, a los Concejales-Delegados del Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea necesario para tratar temas de interés de su competencia.



j) Los vocales de la Mesa del Comercio, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones a otra persona de la entidad a la que representa, dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno de la Mesa al iniciarse la sesión.

k) La Presidencia velará para que la Mesa del Comercio disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

l) Para el desarrollo de sus finalidades, la Mesa del Comercio no dispondrá de dotación económica.

m) La Mesa del Comercio realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Ayuntamiento, adecuadas y disponibles en cada momento.

Artículo 9º. DISOLUCIÓN DE LA MESA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PALENCIA

La Mesa del Comercio se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo que no previene este Reglamento, se acogerá a la normativa que rige el Ayuntamiento de Palencia, que servirá igualmente de criterio interpretativo.

Palencia, a 28 de octubre de 2011.

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda
Alcalde de Palencia